

POSADAS, 01 JUN 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0000230/2026 – Secretaria General de Ciencia y Tecnología – Convenio Marco de Colaboración Científico-Tecnológica entre la Universidad Nacional de Misiones y la Biofábrica Misiones S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos actividades de investigación, extensión, capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.

QUE, a fs. 02, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 099/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 009/26 obrante a fojas 03, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Científico Tecnológica entre la UNaM y la Biofábrica Misiones S.A. conforme dictamen de la DGAJ N° 099/2026, obrante a fs. 02".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 27 de Mayo de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Científico-Tecnológica, suscripto el día 24 de Febrero de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Biofábrica Misiones S.A., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 058-26

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº **058-26**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
BIOFÁBRICA MISIONES S.A.

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rectora, Mgter. ALICIA VIOLETA BOHREN, DNI N° 14.168.367, en adelante "UNaM" y la "Biofábrica Misiones S.A.", en adelante el "BIO.MI.S.A", con domicilio en Ruta 12 km. 7.5 B Miguel Lanús, Provincia de Misiones (Argentina), representado en este acto por su Presidente el Dr. FEDERICO AUGUSTO MIRAVET, DNI N°36.475.018, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "UNaM" y "BIO.MI.S.A" desarrollarán, de manera conjunta, actividades de investigación, extensión, capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.-

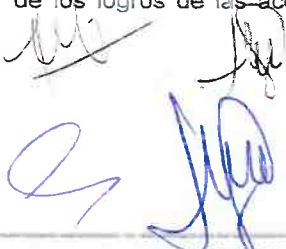
SEGUNDA: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

TERCERA: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, La UNaM y BIO.MI.S.A designarán para cada actividad programada un coordinador, quienes estarán a cargo del desarrollo y manejo de dichas actividades.-----

CUARTA: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente, por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

SEXTA: Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como



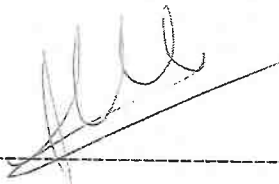
ANEXO RESOLUCION CS Nº 058-26



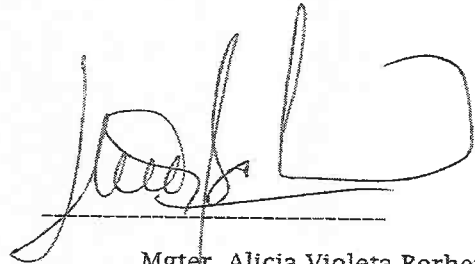
resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse _____

SÉPTIMA: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones y manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor a los 24 días del mes de febrero de 2026.-



Dr. Federico Augusto Miravet
Presidente
Biofábrica Misiones S.A.



Mgter. Alicia Violeta Borhen
Rectora
Universidad Nacional de Misiones

